MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso **PN RASES No. 2 CD 081 2026,** que tiene por objeto el ***SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025"***

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la 03049 del 30 de julio de 2014, la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 modificada por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026, Orden interna N.º 26-267 del 24 de septiembre de 2026 emanada del director general de la Policía Nacional y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratista es la "*Contratación Directa*".

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución N° 00502 del 05 de marzo 2026 modificada por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026 a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será la dispuesta en el Decreto 1082 de 2015 en la SUBSECCIÓN 4 **CONTRATACIÓN DIRECTA** artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

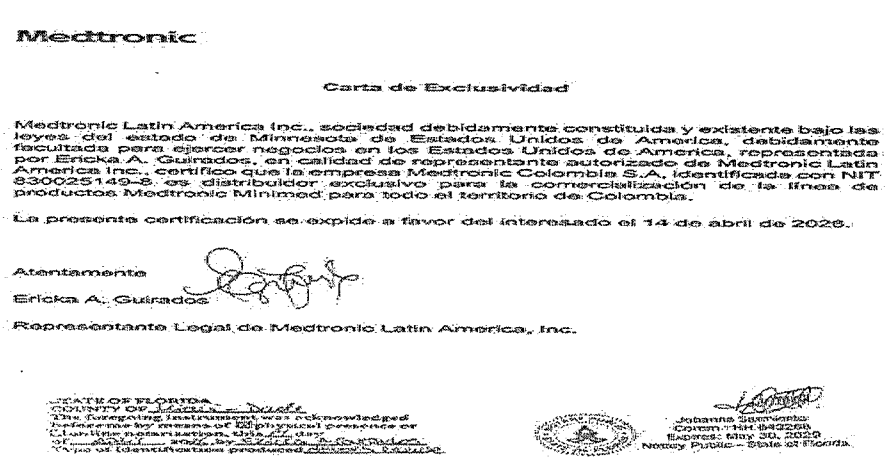
El servicio de Promoción y mantenimiento de la salud - Programa de Diabetes y Riesgo Cardiovascular de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, ofrece tratamiento integral de las enfermedades metabólicas y cardiovasculares a los pacientes del Programa de Diabetes, para lo cual requiere los bienes necesarios que permitan la realización de Tratamiento para el control de la Diabetes Mellitus Tipo 1 y Tipo 2.
La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, tiene como función principal facilitar los diferentes procesos de atención médica y diagnostica a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, motivo por el cual es necesario la contratación para el suministro de los insumos sensor (reservorios y demás equipos que componen el KIT de sensor enlite y los adhesivos de fijación (paquete de 10 unidades) compatibles con bomba de insulinas MEDTRONIC, con el fin de dar cumplimiento a los fallos de tutelas y así garantizar la atención y

mejorar las condiciones de salud, según lo establecido en el acuerdo N 093 del 2025 del consejo de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 a través de las Unidades Prestadoras de Salud son las encargadas de desarrollar las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los suministros de Insumos Kit de Bombas de Insulinas MINIMED 780G y sistema de monitoreo; la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos.

La firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.,** tiene una experiencia de 30 años de investigación en el manejo de la diabetes, son pioneros en el sistema de monitoreo continuo de glucosa por más de 10 años y 5 años en Colombia, donde tienen la exclusividad y ofrece:

1. La única bomba de insulina con sistema de monitoreo continuo de glucosa MINIMED en el país, fácil de usar, cómoda, discreta y segura.
2. Soporte técnico las 24 horas del día, 7 días a la semana.
3. Entrenamiento a los pacientes en centros especializados en la terapia con bomba de insulina en el país.
4. Diferentes tipos de catéteres que van a la piel de acuerdo a la edad y contextura del paciente.
5. Software especializado para médicos que pueden recibir información de sus pacientes vía internet.
6. Software especializado para pacientes que les permite bajar información de la bomba a través de internet de tal forma que su médico la reciba en cualquier lugar donde se encuentre.
7. La bomba y el sistema de monitoreo de glucosa tiene un sistema serial único de tal forma que no existe interferencia entre un paciente y otro.
8. Única bomba en el mundo con mecanismo automático de suspensión de la administración de insulina cuando hay hipoglucemia.



Medtronic

Carta de Exclusividad

Medtronic Latin America Inc., sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del estado de Minnesota de Estados Unidos de America, debidamente facultada para ejercer negocios en los Estados Unidos de America, representada por Ericka A. Guirados, en calidad de representante autorizado de Medtronic Latin America Inc., certifico que la empresa Medtronic Colombia S.A, identificada con NIT 830025149-8 es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos Medtronic Minimed para todo el territorio de Colombia.

La presente certificación se expide a favor del interesado el 14 de abril de 2026.

Atentamente

Ericka A. Guirados

Representante Legal de Medtronic Latin America, Inc.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami-Dade
The foregoing instrument was acknowledged before me by means of physical presence or online notarization, this 14th day of April, 2026, by Ericka A. Guirados who is personally known to me or has produced Florida Driver License as identification.

Johanna Sarmiento
Comm.# HH 842268
Expires: May 30, 2029
Notary Public – State of Florida

Por consiguiente, se hace necesario iniciar proceso para el "**SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025**" a través de la modalidad de contratación directa con la entidad **MEDTRONIC COLOMBIA S.A,** identificada con el NIT. **830.025.149-8,** la cual es la única entidad en el país, que puede garantizar el suministro.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

MIL OCHO PESOS CON SESENTA CUATRO CENTAVOS ($247.455.008, 64) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO distribuidos así: Vigencia 2026 por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($206.455.008,64) PESOS M/CTE ($118.107.600,00). y Vigencia 2027 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($41.000.000,00,00)., Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. 51526 del 10 de agosto de 2026. Para la vigencia 2026 y para la vigencia 2027 QUIPU No._____ expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 este último, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, se procedió a realizar el Estudio y documentos Previos, por parte de la señora Subintendente LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA, estructuradora del proceso, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto de justificación de la misma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con la entidad que se relaciona a continuación:

- **MEDTRONIC COLOMBIA S.A,** identificada con el NIT. **830.025.149-8**, en la que obra como representante legal el señor PEDRO MIGUEL HUERTAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.757 de Bogotá D.C.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co y SECOP II.

En ese sentido, y sin desconocer el cumplimiento de los requisitos procedimentales que rigen la gestión contractual, se debe considerar que la decisión administrativa no puede ser exclusivamente formalista, sino que debe integrar la necesidad inaplazable de asegurar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público, responsabilidad administrativa, y la garantía del derecho fundamental a la salud, conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015, primando lo sustancial sobre lo meramente formal.

Por lo anterior, el análisis de la actuación debe ser integral, armónico y proporcionado, evaluando tanto la oportunidad de la propuesta como el contexto material del proceso, más aún tratándose de una contratación directa, modalidad en la cual la RASES2 tiene la obligación de escoger al prestador idóneo y garantizar la continuidad del servicio público esencial, sin comprometer los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.
En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES No. 2 CD 081 2026**, que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025"**, con la

entidad **MEDTRONIC COLOMBIA S.A,** identificada con el NIT. 830.025.149-8, por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CUATRO CENTAVOS ($247.455.008, 64) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO distribuidos así: Vigencia 2026 por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($206.455.008,64) PESOS M/CTE ($118.107.600,00). y Vigencia 2027 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($41.000.000,00,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Gerente **PEDRO MIGUEL HUERTAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.757 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la entidad **MEDTRONIC COLOMBIA S.A,** sobre la aceptación de la oferta presentada dentro del presente proceso precontractual.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los

Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E).

Elaboró: CPS-04 **Andrés Felipe Andrade A.**
Analista de Contratos RASES No. 2

Revisó: Mayor. **Laura Rocío Larrahondo Reyes**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 2

Revisó: PS- 16 **Maria Fernanda Rodriguez Puentes**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 2

Revisó: CPS-04. **Astrid Consuelo Núnez Fajardo**
Abogada RASES No. 2

Fecha de elaboración: octubre 2026
Ubicación: Disco D: Carpeta Contratos 2026

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co